

RESOLUCIÓN N° 352
(4 de diciembre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 012 de 2019, cuyo objeto es:

“COMPRA DE SWITCHES DE CORE NIVEL 2/3 Y DE AGRUPAMIENTO NIVEL 2/3 PARA COMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN”

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 318 del 5 de noviembre de 2019, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 012 de 2019, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto comercial, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la **COMPRA DE SWITCHES DE CORE NIVEL 2/3 Y DE AGRUPAMIENTO NIVEL 2/3 PARA COMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**
- 3- Que el Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS (\$158.992.102)**, respaldados por la Disponibilidad presupuesta N. 616 del 07 de octubre 2019 del rubro 24681024B4014 de adquisición de bienes.
- 4- Que el 5 de noviembre de 2019, se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 5- Que la audiencia de recepción de ofertas se realizó el 18 de noviembre de 2019, a las 10:35 horas, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. En la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

RAZÓN SOCIAL	NIT
SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.	900906857-9
NEXT SECURITY S.A.S.	901056542-1

- 6- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia de los

proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
NEXT SECURITY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- 7- Que el 26 de noviembre de 2019, mediante correo electrónico y dentro del plazo establecido para ello se recibió una observación por parte del proponente SMART INGENIERÍA S.A.S. en la cual se afirma que la empresa NEXT SECURITY S.A.S no posee el certificado expedido por el fabricante en el que conste que es distribuidor autorizado, documento solicitado en el requisito 1 del numeral 13.3 del pliego de condiciones.

En consecuencia, el Director de la Oficina TIC's procedió nuevamente con la verificación de dicho requisito encontrando que la empresa NEXT SECURITY no poseía el certificado requerido y que en consecuencia la observación hecha por la empresa SMART INGENIERÍA era correcta.

Estando así las cosas, la entidad corrigió el informe preliminar de evaluación y se realizó nuevamente la verificación de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, y se concluyó lo siguiente:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
NEXT SECURITY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

NEXT SECURITY S.A.S.

La empresa NEXT SECURITY S.A.S. no cuenta con el certificado expedido por el fabricante en el que conste que es distribuidor autorizado, incumpliendo con lo solicitado en el requisito 1 del numeral 13.3 del pliego de condiciones, a saber:

13.3 REQUISITOS TÉCNICOS

Los proponentes deberán aportar los siguientes certificados:

1. Certificado por parte del fabricante de que es distribuidor autorizado el cual no debe tener una expedición superior a un mes contado desde la fecha de cierre de este proceso.
- 8- Que con el fin de que el proponente pudiera subsanar los requisitos pendientes y entregar el certificado expedido por el fabricante, la entidad expidió la adenda 2 modificando el cronograma

del proceso, ampliando el plazo de observaciones a la corrección del informe preliminar hasta el 2 de diciembre de 2019.

No obstante, dentro del plazo asignado no se presentaron más observaciones a la corrección informe preliminar de evaluación.

- 9- Que de acuerdo con las observaciones presentadas, la verificación definitiva de los requisitos habilitantes fue la siguiente:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
NEXT SECURITY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

- 10- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.8 “CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN” según las condiciones del pliego, la evaluación definitiva de la única propuesta habilitada arrojó el siguiente resultado :

Oferente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Asignado	Orden de elegibilidad
SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.	\$158.992.100	1000 Puntos	1

- 11- Que en virtud de lo anterior Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y Considerando que la propuesta presentada por **SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.906.857-9, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato a la empresa **SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.**

En mérito de expuesto el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente **SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.906.857-9, el contrato para la **COMPRA DE SWITCHES DE CORE NIVEL 2/3 Y DE AGRUPAMIENTO NIVEL 2/3 PARA COMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$158.992.100) incluido IVA.**

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

**GILDARDO PÉREZ LOPERA
GERENTE**

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitaria	
Aprobaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Carlos Alberto Cortés López	Jefe Oficina TIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			